SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y TREINTA Y OCHO.

los Cavalleros beyntequatros Juntam.to deste ss.
presidio de mucha consideracion tengo de dar
para [illegible] con mucho cuydado [illegible] mas conbenga
al serui.o de su mag.d se acordo que los Cavall.os
deste Ayuntam.to para la quatro de la tarde
para la causa que dicho fueron al señor di fiscal
y se dio horden de que vengan los abogados y los
ss. don diego fuertes y don melchor de rroda dix.o
se hagan llevar los papeles de que vuestro caso
a los abogados para que esten prevenidos de
bellos = no se fueron a fran.co martinez...
portero de sala para que la publicacion -
Entraron los ss. don fran.co de avellaneda
y don fernando gallego dix.os que don diego garnelo
el señor alcalde mayor dixo que por quanto se le
ofreçe de aver de enpeçar a correr los medios ele-
gidos para la paga de los seis mill ducados
desde mañana primero de agosto y que las
tan por lo tiempo [illegible] de tratar los
diligencias de buena tomada y publicacion
del padron a los lugares deste reyno para
el efecto de [illegible] deellos en la mes-
ma forma que estava el tiempo tan adel-
ante [illegible] del [illegible] de lo
referido pide a este ayuntam.to que con continente
se diligencia tome dicha publicacion de
toda la dicha publicacion de los dichos medios
con protestacion que los daños de la
dilacion no corran por quenta de su merced
sino de [illegible] no atenido no tiene [illegible] caso

y ofen

y ofen